

San Borja, 17 de Octubre de 2024

RESOLUCION N° -2024-PRE/INDECOPI

VISTOS: El Informe N° 000062-2024-DIN/INDECOPI de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías; el Informe N° 000120-2024-OCR/INDECOPI de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales; el Informe N° 000643-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 000324-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno; que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias; que tiene funciones en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, entre otras;

Que, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías es el órgano resolutorio con autonomía técnica, funcional y administrativa encargado de conocer y resolver en primera instancia administrativa a nivel nacional todo lo relativo a la protección de los derechos otorgados, entre otros, sobre la protección de los derechos sobre los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, de conformidad con la normatividad en materia de propiedad intelectual, y de cualquier otro derecho que la legislación nacional y supranacional sujete a su protección;

Que, la Comisión Nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas –también conocida como Comisión Nacional contra la Biopiratería– fue creada mediante la Ley N° 28216, publicada el 1 de mayo de 2004; asignándosele las funciones de crear y mantener un Registro de los Recursos Biológicos y Conocimientos Colectivos de los Pueblo Indígenas del Perú, proteger de actos de biopiratería e identificar y efectuar el seguimiento de las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero relacionadas con recursos biológicos o con conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú; entre otras. Está adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidida por el representante del INDECOPI, el que pertenece a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías;

Que, el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) es el instrumento internacional para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos; ratificado por 196 países, entre ellos, el Perú; siendo el Ministerio del Ambiente su punto focal. Su órgano rector es la Conferencia de las Partes o COP, la cual se reúne cada dos años para examinar el progreso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo.

Que, mediante comunicación electrónica del 01 de agosto de 2024, la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente hace de conocimiento del INDECOPI que la COP16 tendrá lugar en la ciudad de Cali, República de Colombia, entre el 21 de octubre y el 1 de noviembre del 2024; e invita a los miembros de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB), de la cual INDECOPI es miembro, a presentar propuestas para los eventos paralelos de la COP16 de Biodiversidad, específicamente para el Pabellón Perú;

Que, la Comisión Nacional contra la Biopiratería presentó una solicitud para llevar a cabo un evento paralelo en el marco de la COP 16 denominado “Experiencia de 20 años desde la Comisión Nacional contra la Biopiratería del Perú”, en el que se presentará la publicación conmemorativa titulada “La Biopiratería en el Perú: 20 años de experiencias y buenas prácticas”; propuesta que ha sido aceptada, habiéndose programado el evento para el 22 de octubre de 2024;

Que, de acuerdo con el Informe N° 00062-2024-DIN/INDECOPI, en este evento se mostrará el trabajo realizado por el INDECOPI a través de la mencionada comisión en los veinte años que esta lleva de existencia. Asimismo, se presentará a la comunidad internacional la publicación “La Biopiratería en el Perú: 20 años de experiencias y buenas prácticas”, elaborada con el auspicio del Instituto Federal Suizo de la Propiedad Intelectual en el marco del Proyecto Peruano–Suizo en Propiedad Intelectual;

Que, mediante el Informe N° 000062-2024-DIN/INDECOPI, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías concluye que es pertinente la participación del señor Andrés Valladolid Cavero, Presidente de la Comisión Nacional contra la Biopiratería, por considerarla importante y de interés institucional;

Que, mediante el Informe N° 000120-2024-OCR/INDECOPI, la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales señala que la participación del señor Valladolid Cavero es relevante, pues permitirá presentar a nivel internacional los logros alcanzados por el Perú a través de dicha comisión;

Que, todos los gastos que irrogue la participación del señor Valladolid Cavero en el mencionado evento serán asumidos por él mismo, de acuerdo con la declaración jurada que ha presentado y suscrito con fecha 02 de octubre de 2024; por lo que no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, asimismo, indica que estas autorizaciones no son de obligatoria publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad de la institución;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatoria, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre

autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y sus modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor ANDRÉS VALLADOLID CAVERO, Ejecutivo 1 de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 21 al 23 de octubre de 2024, a la ciudad de Cali, República de Colombia; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no irroga gasto alguno para el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor ANDRÉS VALLADOLID CAVERO deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como cumplir con las actividades indicadas en la Directiva N° 004-2024/GEG-INDECOPI.

Artículo 4.- La presente resolución no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:
ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo